**RESOLUCIÓN N° 155-02**
(agosto 18 de 2022)

***"POR EL CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL"***

**EL ALCALDE DE LÓPEZ DE MICAY – CAUCA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 1551 de 2012, Ley 1751 de 2015, la ley 1955 de 2019, y demás normas sustantivas y concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad."

Que la Ley 1751 de 2015, establece en su artículo 1°, el deber de las autoridades públicas de "garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, reconoce la salud como un nuevo derecho fundamental, garantizando la dignidad humana y la igualdad de oportunidades de todos los colombianos.

Que El artículo 315 en su numeral 5 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde: "*Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*"

**RESOLUCIÓN N° 155-02**
(agosto 18 de 2022)

***"POR EL CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL"***

Que la ley 1608 de 2013, que permite al municipio la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios de salud en el marco de prestación de servicio.

El plan de Desarrollo denominado PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY 2020-2023 *"ABRACEMOS LA ESPERANZA"*, incluye una estrategia denominada: abracemos el desarrollo humano integral, dentro de la cual fija un programa determinado como programa 1: salud pública para el bienestar social.

Que la Empresa Social del Estado OCCIDENTE E.S.E., identificada con el NIT 900.145.588-6, representada legalmente por **CARLOS ALFREDO VALVERDE ZAMORA** es propietaria de la mejora que hoy corresponde al Hospital San Miguel

Que la Empresa Social del Estado OCCIDENTE E.S.E solicitó al Municipio de LÓPEZ DE MICAY la cesión a título gratuito del lote de terreno sobre el cual está construida actualmente la planta física del Hospital San Miguel, ubicado en la carrera 2 No. 4-50 barrio Santander del área urbana del municipio, identificado con código catastral No. 01-00000-40013000, debido a que no tiene ningún derecho real de dominio sobre este, es decir, título de propiedad o posesión alguno.

Que la ley 1955 de 2019 en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 modificatorio del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 es norma especial y regula la cesión o enajenación de bienes fiscales de propiedad de las entidades públicas.

Que la ley 1551 DE 2012: Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, dispone:

> *"Artículo 18. PARAGARAFO 4: De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> ....
>
> *... 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles".*

**RESOLUCIÓN N° 155-02**
(agosto 18 de 2022)

***"POR EL CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL"***

Que mediante Acuerdo 23 del 30 de noviembre de 2021, el H. Concejo Municipal de López de Micay-Cauca, autorizo al Alcalde del Municipio de López de Micay, para donar el lote de terreno ubicado en la carrera 2 No. 4-50 barrio Santander del área urbana del municipio, identificado con matricula inmobiliaria No. 126-6581 y con código catastral No. 01-00000-40013000, el cual tiene un área total de 1.787.57 m2.

Que para el mejoramiento estructural correspondiente del Hospital San Miguel cuyo fundamento es la necesidad de adecuación y ampliación, se requiere que la ESE OCCIDENTE tenga derecho real de dominio del predio sobre el cual esta erigida la planta física, en virtud justa y jurídicamente para disfrutar los atributos de goce y disposición del inmueble y poder realizar inversiones que redunden en mejoramiento de la calidad del servicio de salud.

Que el proyecto construcción y dotación de infraestructura básica de salud para el Hospital San Miguel permitirá mejorar la instalación física para la atención básica, cumpliendo los requisitos, estándares de calidad y de habilitación para atender a la población, pero para ello la entidad proponente, la E.S.E. OCCIDENTE requiere jurídicamente gozar de un derecho real de dominio en el predio sobre el cual está construida actualmente la mejora.

La Ley 1955 de 2019 dispone:

> *"ARTÍCULO 276º. TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES. Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes,* ***que no los requieran para el ejercicio de sus funciones, podrán ser transferidos a título gratuito a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura*** *y vivienda, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente. Cuando la entidad territorial no necesite dicho inmueble, la Nación aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015.*

**RESOLUCIÓN N° 155-02**
(agosto 18 de 2022)

***"POR EL CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL"***

***Las entidades territoriales podrán igualmente ceder a título gratuito a entidades del orden nacional bienes inmuebles fiscales de su propiedad**, sin importar el resultado de la operación en el patrimonio de la entidad cedente.*

*Transferido el inmueble la entidad receptora será la encargada de continuar con el saneamiento y/o titulación del mismo.*

*PARÁGRAFO. En cualquier caso, la transferencia a título gratuito de la que se habla en este artículo, mantendrá, en concordancia con el POT, el uso del suelo que posee el inmueble transferido.*

Que se debe garantizar el adecuado uso del inmueble en la prestación del servicio público para el cual se ha autorizado por el Consejo Municipal, por lo cual se establecerá condición resolutoria, en evento que se use o destine a otro fin u objeto diferente al aquí señalado.

Que conforme a decreto 0719 -04-2020 la Gobernación del Cauca, nombró al doctor CARLOS ALFREDO VALVERDE ZAMORA, identificado con C.C. No. 1.114.048.207 como gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE; el cual se haya debidamente posesionado conforme al acta 043 de 29 de abril del 2020, documentos que se anexan a la presente resolución para debida protocolización.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN**: Ceder a título gratuito el lote de terreno ubicado en la carrera 2 No. 4-50 barrio Santander del área urbana del municipio identificado con matrícula inmobiliaria No. 126-6581 y con código catastral No. 01-00000-40013000, el cual tiene un área total de 1.787.57 m2., alinderado de la siguiente manera: **Norte**, Terrenos del Municipio López de Micay-Cauca; **SUR**, Calle Santander; **ORIENTE**, vivienda de la Señora Sirila y al **OCCIDENTE**, Calle las Flores, en favor de la ESE OCCIDENTE, entidad, representada legalmente por por

**RESOLUCIÓN N° 155-02**
(agosto 18 de 2022)

***"POR EL CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL"***

**CARLOS ALFREDO VALVERDE ZAMORA**, identificado con la C.C. No. 1.144.048.207. de Cali-Valle

**ARTICULO SEGUNDO**: Escriturar el predio antes mencionado a la ESE DE OCCIDENTE, en la Notaria Única de López de Micay.

**ARTICULO TERCERO**: Ordenar que en el instrumento público de Cesión a título gratuito se establezca la condición resolutoria bajo la cual se condiciona que el inmueble será restituido al municipio de López de Micay, en el evento que se use o destine a un fin u objeto diferente al aquí señalado o a la terminación y liquidación de la Empresa Social del Estado "ESE DE OCCIDENTE".

Los gastos de escrituración y registro corresponden a la entidad receptora de la donación.

**ARTICULO CUARTO**: Ordenar se realice la entrega del lote de terreno ubicado en la carrera 2 No. 4-50 barrio Santander del área urbana del municipio, identificado con matricula inmobiliaria No. 126-6581 y con código catastral No. 01-00000-40013000, el cual tiene un área total de 1.787.57 m2.

Dado en López de Micay – Departamento del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes agosto del año dos mil veinte dos (2022).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**WANNER DARIO SUAREZ MANTILLA**
Alcalde Municipal – López de Micay

Proyectó: Edwin Caicedo Arboleda, Asesor Jurídico Interno.
Reviso: Carmen Lía Mera Y. Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Wanner Darío Suarez M. Alcalde Municipal